

- que tiempo lleváis trabajando juntos
3. Denominación temática de los trabajos presentados.
 - a) Andalucía Joven 1987
 - b)
 - c)
 4. Firma/s de participante/s (Todas).

Fº: FDº:

* En caso de entregar la obra personalmente en el Museo hacer este boletín por duplicado.

I CONCURSO DE IDEAS SOBRE DISEÑO PUBLICITARIO PARA ACTIVIDADES JUVENILES 1987

BOLETIN DE INSCRIPCION

Categoría «B»

1. Datos referidos a la Empresa.
 - Denominación completa
 - Denominación comercial
 - Domicilio, Sede Social-comercial (Central), Calle a plaza
 - Teléfono CIF N°
 - Localidad Provincia
 - Si la Sede Central está ubicada fuera de Andalucía, indique a continuación, el domicilio de una sucursal en Andalucía si existiera).
 - Domicilio de sucursal en Andalucía, calle o plaza
 - Teléfono
 - Localidad Provincia
2. Si el creativo/s que realiza/n su labor en la Empresa es/son menor/es de treinta años indicar su/s nombre/s y fechas de nacimiento
 - D.: Fecha de nacimiento
 - D.: Fecha de nacimiento
 - D.: Fecha de nacimiento
 - D.: Fecha de nacimiento

El abajo firmante, representante legal de la empresa arriba mencionada, hace constar que los datos contenidos en este Boletín de Inscripción son ciertos, así como también certifica que esta empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, teniéndolo a disposición de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía si dicho organismo público así lo requiere.

En de de de 1987

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Convento de Santa Rosalía de Monjas Capuchinas, en Sevilla.

Visto la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,
Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del Convento de Santa Rosalía, de monjas Capuchinas, en Sevilla cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Asimismo, quedan afectadas, según el artículo 11.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, los bienes muebles que se anumeran en el anexo.

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. hacer saber al Ayuntamiento de Sevilla que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afecta-

das, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.
Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 2 de noviembre de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION DEL CONVENTO DE SANTA ROSALIA, EN SEVILLA:

Tradicionalmente se atribuyen las trazas y ejecución del Convento al arquitecta Diego Antonio Díaz, aunque tras el incendio sufrido por la construcción, en 1761, tuvo que ser reedificado, en gran parte y especialmente la iglesia, por Antonio de Figueroa. De lo construido por Diego Antonio Díaz sólo se conservó, íntegramente, la portada de la iglesia.

La planta de la iglesia es de una sola nave, con cabecera y crucero muy acusado. El alzado interior se articula mediante pilas-tras y arcos fajones de orden toscano y cajeados. La característica más propia de la planta está en el desarrollo de los chafalanes de los machones del crucero que presentan grandes cajas con hornacinas. Cubre el crucero una bóveda vaída con una pequeña linterna ciega.

Al exterior, la portada muestra el arte personalísimo de Diego Antonio Díaz. Es rica en molduras, presenta dos cuerpos y utiliza para su construcción el ladrillo casi limpio, sólo cubierto por un ligero revoque de cal.

DELIMITACION DE LA ZONA AFECTADA POR LA INCOACION:

La delimitación literal del entorno del Convento de Santa Rosalía es como sigue:

Los parcelas correspondientes a los inmuebles siguientes: Núms.: 6, 12, 9, 11, 13, 15, 17, 19 y 21 de la calle Cardenal Spínola; núms.: 18 y 20 de la calle Cantabria; núms.: 5 y 9 de la calle Francisco de Paula; núm.: 7-8 de la Plaza de la Gavidia; núms.: 6, 8 y 10 de la calle Pedro Torín y núms.: 19 y 21-23 de la calle Jesús del Gran Poder.

RELACION NUMERICA DE LOS BIENES MUEBLES AFECTADOS POR LA INCOACION:

1. Retablo Mayor. Obra de Coyetano de Acosta. Fechado entre 1761 y 1763.
2. Retablos colaterales. Obras de Coyetano de Acosta. Fechados entre 1761 y 1763.
3. Retablos de los machones del crucero. Obras de Coyetano de Acosta con idéntica fecha de ejecución que los anteriores.
4. Retablitos-vitrinas sobre consolas, creación original del citado, escultor y datables en las mismas fechas.
5. Pinturas de la bóveda del presbiterio, realizadas al temple y representando al Padre Eterno entre ángeles, junto con San Lorenzo y San Esteban, bajo una fingida arquitectura que imita una cúpula. En los muros laterales del presbiterio aparecen pinturas, también al temple, que representan la ordenación de Santa Clara por San Francisco y Santa Clara expulsando a los sarracenos de la ciudad de Asís, así como las efigies de la Magdalena y Santa María Egipciaca. Todo el conjunto pictórico presenta el estilo del pintor Juan de Espinal, siendo fechable hacia 1763.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor de El Cerro de la Cruz, en el término municipal de Almedinilla (Córdoba).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,
Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor de «El Cerro de la Cruz», en el término municipal de Almedinilla (Córdoba), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2°. Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Almedinilla que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse o la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 4 de noviembre de 1987.— El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION DEL YACIMIENTO DE «EL CERRO DE LA CRUZ»:

Se trata de un yacimiento ibero-turdetano sobre un cerro aislado con orientación N.W. El asentamiento fue ocupado desde el siglo V a. C. hasta el siglo I d. C., en el que atraviesa una crisis. La época de mayor esplendor del mismo, en base al material arqueológico encontrado, fue la II Edad del Hierro.

En el yacimiento se han encontrado restos de construcciones, tales como: Restos de muros de adobe, tapial y sillarejo sobre zócalos de piedra, estructuras rectangulares, un aljibe de planta ovalada y circundando al mismo, tal vez, los restos de las murallas que sirvieran de defensa al recinto.

Entre el material arqueológico encontrado lo más significativo son la aparición de falcatas de una tipología especial y que han recibido la denominación: «tipo Almedinilla», con decoración realizada por medio del damasquinado y nielado, con representaciones zoomórficas en las empuñaduras, similares, en su tratamiento, a las realizadas por los etruscos.

DELIMITACION DE LA ZONA AFECTADA:

Situado en el término municipal de Almedinilla, en la cota 924. Hoja 990. Escala 1/50.000 y en las coordenadas geográficas 37° 26' 15", latitud N y 0 23' 45", longitud W, en el límite de la provincia de Córdoba con las de Jaén y Granada, por la carretera de Priego a Alcalá la Real, junto al río Almedinilla, limitando al N. con el camino de Almedinilla a Montefrío, por el N.E. con el Santuario de la Cruz y por el S. con el camino de los Caños. La zona arqueológica ocupa una extensión en torno a los 6.000 m².

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del Yacimiento denominado Cullar-Baza I, en el término municipal de Cullar-Baza (Granada).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento denominado «Cullar-Baza I», en el término municipal de Cullar-Baza (Granada), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Cullar-Baza que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas, precisorán, en todo caso, la autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 5 de noviembre de 1987.— El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION DEL YACIMIENTO «CULLAR-BAZA I»:

Localizado en el término municipal de Cullar-baza, el yacimiento se encuentra situado en los 37° 34' 3" latitud Norte y 2° 34' 3" longitud Oeste.

Consta de siete niveles con abundantes restos faunísticos como équidos, cérvidos, bisontes, carnívoros, elefantes, etc.

La industria de piedra está representada por guijarros de cuarcita. Cronológicamente, este yacimiento se sitúa en el Paleolítico Inferior, en el primer interstadial de la glaciación Mindet, en el Pleistoceno Medio.

DELIMITACION DE LA ZONA ARQUEOLOGICA AFECTADA:

Se localiza en la parcela 513 del polígono 32, dentro del pago Pedro García, ocupando una superficie aproximada de 811.620m².

Linda al Norte con el Camino del Souco; al Este con la parcela 533 (pol.32), propiedad de D. Rafael Jiménez Carril; al Sur con la parcela 646 (pol.32) propiedad de D. Antonio Carrillo Navarro; al Oeste con la parcela 511 (pol.32), propiedad de D. Juan Pozo Limonchi, la parcela 514 (pol. 32) propiedad de D. Juan Pozo Limonchi y la parcela 514 (pol.32) propiedad de D. Alfonso Simón García.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del solar del colegio público Inés Relaño, en Almería.

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del solar del Colegio Público «Inés Relaño», en Almería, cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2°. Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Almería que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor, hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas, precisorán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.